

## **ACUERDO PARA CURSAR Y HOMOLOGAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE EL FONDO DE EMPLEADOS DE INDUSTRIAS HACEB Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER**

Entre los suscritos, NATALIA MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 43.983.368, quién obra en calidad Representante Legal del FONDO DE EMPLEADOS DE INDUSTRIAS HACEB, quién en adelante se denominará LA EMPRESA, por una parte, y de la otra JOHN ROMEIRO SERNA PELÁEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.647.506 expedida en Medellín, quien obra en calidad de Rector y Representante Legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA ESUMER y quien en adelante se llamará ESUMER, hemos acordado celebrar el presente acuerdo, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

### **PRIMERA. OBJETO:**

El objeto del presente Convenio será permitir el acceso y encadenamiento en los programas de educación formal que oferta ESUMER a los empleados y asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE INDUSTRIAS HACEB y sus hijos, hijastros, cónyuge, padres y hermanos. Asimismo, este convenio brindará un apoyo mutuo entre ambas partes en procesos académicos e investigativos.

### **SEGUNDA: BENEFICIOS DEL ACUERDO**

- Los asociados, empleados e hijos, hijastros, cónyuge, padres y hermanos podrán homologar su formación Técnica o Tecnología en programas iguales o similares a la oferta académica de Esumer.
- Los asociados, empleados e hijos, hijastros, cónyuge, padres y hermanos estarán exentos del pago de la Inscripción en los programas académicos y del pago de las homologaciones a que haya lugar.
- Descuento del 10% por persona para programas de Educación Continua (Cursos, Diplomados, seminarios).
- Descuento del 10% por persona para programas tecnológicos, universitarios, especializaciones o maestrías.

- Descuento del 15% si se presentan 10 o más personas de la EMPRESA para cursar los programas tecnológicos, universitarios, especializaciones o maestrías bajo la metodología presencial.

#### TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

- Permitir la promoción de nuestros programas académicos en sus medios institucionales.
- Otorgar una carta a asociados, donde se evidencie el derecho al beneficio.
- Permitir la visita empresarial a grupos de estudiantes de ESUMER.
- Apoyar con la participación en charlas o conferencias en Esumer (contando su experiencia empresarial), dentro del programa “Empresarios de hoy, empresarios de mañana”.
- Posibilitar la práctica empresarial de los estudiantes de Esumer en las diferentes áreas de la empresa.

#### CUARTA. DURACION:

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y una duración de cinco (5) años. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte con un término de treinta (30) días de anticipación; dicha terminación no podrá afectar la culminación de los programas, proyectos y/o servicios iniciados

#### QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION:

El presente convenio se podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) La disolución o incapacidad financiera grave de cualquiera de las partes. c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a la otra, por escrito, con una antelación de treinta (30) días al momento de la terminación. d) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en este convenio.

#### SEXTA: RELACIONES LEGALES:

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes; cada una de las partes responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que intervenga en el desarrollo del convenio.

Por lo anterior este convenio se constituye como una declaración de voluntades, cuyo fin es promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, proyección y desarrollo para la comunidad.

**SEPTIMA: MODIFICACIONES:**

Las modificaciones o adiciones al presente convenio deben constar por escrito y estar suscritas por los Representantes Legales de ambas partes.

**OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:**

Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

**NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del convenio, cada una de las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier duda o desacuerdo que pueda surgir entre ellas, las partes acuerdan someter las diferencias al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín.

**PARAGRAFO:** Lo no contemplado en el presente convenio de manera expresa se regirá por las normas Nacionales de derecho privado que regulen objetos similares.

**DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:**

El presente convenio específico se perfecciona y valida con la firma de las partes.

En muestra de conformidad, se firma el presente convenio por las partes intervinientes.

Medellín, a los 2 días del mes de julio de 2024.

**FONDO DE EMPLEADOS DE INDUSTRIAS HACEB**

NIT:800131687-3

**NATALIA MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ**

Representante Legal

C.C. 43.983.368



---

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER**

**JOHN ROMEIRO SERNA PELÁEZ. Ph.D**

Rector – Representante Legal

C.C. 71.647.506



---